



**Instrucción del Vicerrectorado de Postgrado, Formación Permanente y Empleo de la Universidad Pablo de Olavide para la elaboración, presentación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 15.3, establece que las enseñanzas universitarias oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo Fin de Máster que tendrá entre 6 y 30 créditos.

Se hace necesario establecer unas directrices generales para dar uniformidad en el procedimiento y garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada Máster.

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente instrucción tiene el objeto de fijar las bases para la definición, realización, defensa y evaluación de los Trabajos Fin de Máster de los Títulos de Máster Universitario impartidos en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En el caso de Títulos Oficiales de Máster de carácter interuniversitario, será de aplicación la normativa instrucción de la universidad coordinadora o los respectivos convenios. Se establecerán los mecanismos interinstitucionales necesarios para la adecuada gestión de las Actas correspondientes.

**Artículo 2. Características.**

1. El Trabajo Fin de Máster supone la realización, por parte del estudiante, de un proyecto, memoria o estudio de carácter personal en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno del Máster. El Trabajo deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales y específicas asociadas a la titulación.

Código Seguro de verificación:9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	20/05/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==	PÁGINA	1/11



9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==



2. El Trabajo Fin de Máster tendrá asignados entre 6 y 30 créditos ECTS.
3. El Trabajo Fin de Máster se realizará de forma individual, bajo la supervisión del/la tutor/a asignado/a. Cuando las características del Trabajo lo justifiquen, mediante acuerdo motivado de la Comisión Académica, podrá realizarse por un grupo de estudiantes no superior a cuatro. En tal caso, deberán determinarse tareas u objetivos diferenciados que permitan la defensa y calificación individuales.
4. Los estudiantes **únicamente podrán presentar su Trabajo Fin de Máster** una vez que tengan superadas las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios y, por lo tanto, tengan conseguidos todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio Trabajo.

### **Artículo 3. Matrícula y Convocatorias de defensa.**

1. La matrícula en el Trabajo Fin de Máster se realizará dentro del plazo fijado para la matrícula de cada curso académico, mediante el abono de los precios públicos que correspondan, según los créditos asignados. Al tratarse de un Trabajo de finalización, para poder matricularse en el mismo será un requisito imprescindible que el estudiante se haya matriculado de todas las asignaturas necesarias para superar el Máster.
2. Los estudiantes tendrán derecho a dos convocatorias por Curso Académico para presentar su Trabajo Fin de Máster, con el límite de convocatorias establecido en la normativa de progreso y permanencia para los estudios de Máster Universitario y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
3. El estudiante que no presente su Trabajo Fin de Máster en la primera convocatoria, aparecerá como NO PRESENTADO en dicha convocatoria, y tendrá la opción de presentarlo en la segunda convocatoria. Los/las estudiantes tienen el deber de conocer estas convocatorias conforme al

Código Seguro de verificación:9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	20/05/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	2/11
			
9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==			



Calendario Académico Oficial aprobado por Consejo de Gobierno para cada curso académico y publicado en la web de la Universidad.

4. El estudiante que no supere el Trabajo Fin de Máster en ninguna de las dos convocatorias fijadas para el Curso Académico en que se matricule, bien porque no lo presente o porque el tribunal lo califique como suspenso, deberá volver a matricular los créditos del Trabajo en el Curso Académico inmediatamente posterior, siempre respetando lo establecido en la normativa de progreso y permanencia para los estudiantes de Máster Universitario y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

#### **Artículo 4. Asignación del tutor/a y del tema.**

1. La Comisión Académica del Máster establecerá las directrices para garantizar la asignación individual del tutor/a y del tema del Trabajo Fin de Máster a cada estudiante.
2. La Comisión Académica será responsable de resolver todas las incidencias que se produzcan durante el desarrollo del Trabajo y la defensa del mismo, sin perjuicio de los derechos de los estudiantes a iniciar los procesos de reclamación que correspondan.
3. La asignación del tutor/a y del tema deberá producirse con antelación suficiente a la primera convocatoria de presentación de los Trabajos Fin de Máster.
4. El tutor/a será un/a profesor/a del Máster correspondiente que esté en posesión del título de doctor, y su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del Trabajo, supervisarle y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
5. En el caso de que sea necesario la asignación de un co-tutor/a, deberá igualmente pertenecer al conjunto de profesores del Máster, en caso contrario será obligatoria la solicitud de inclusión en POD y la revisión de la asignación de créditos a cada uno de ellos.

Código Seguro de verificación:9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	20/05/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	3/11



9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==



6. El tema del Trabajo Fin de Máster deberá posibilitar que el estudiante realice y complete su trabajo en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el Plan de Estudios.
7. El tutor o tutora asignado al estudiante tendrá validez para un curso académico. No obstante, el tema del Trabajo Fin de Máster y el tutor/a podrán ser tenidos en consideración por la Comisión Académica para la asignación, en su caso, en el curso académico inmediatamente posterior.

#### **Artículo 5. Comisión del Máster y Tribunales Evaluadores.**

1. La Comisión Académica del Máster coordinará y supervisará el proceso de realización y evaluación de los Trabajos Fin de Máster.
2. Con anterioridad a cada convocatoria, la Comisión Académica publicará un listado de aquellos estudiantes que han conseguido cumplir el requisito de haber superado todas las asignaturas del programa para proceder a la defensa del TFM. Los estudiantes que no cumplan este requisito tendrán la calificación de no presentado (NP) en la primera convocatoria. Para ello, las Comisiones Académicas contarán con el acceso a la aplicación de “consulta de datos de alumnos” disponible en sus servicios personales web de la UPO.
3. Con anterioridad a cada convocatoria, el tutor/a deberá elevar un informe a la Comisión Académica sobre la labor realizada por el/la estudiante durante el desarrollo de su TFM, con independencia de que finalmente se proceda a su evaluación ante tribunal. Este informe será facilitado al tribunal evaluador y tenido en cuenta en la evaluación final del TFM.
4. Los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en el punto 2 y a la vista de la opinión del tutor/a, comunicarán a la Comisión Académica en el plazo establecido su decisión de concurrir o no a la convocatoria correspondiente.

Código Seguro de verificación:9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	20/05/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==	PÁGINA	4/11



9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==



5. Los Trabajos Fin de Máster serán defendidos por los estudiantes ante un tribunal designado al efecto, que será el responsable de la evaluación de los mismos.
6. La Comisión Académica del Máster designará a las personas que formarán parte de los tribunales que evaluarán los trabajos fin de Máster.
7. La Comisión Académica del Máster deberá remitir al Centro de Estudios de Postgrado, como máximo dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación de TFM fijada en el Calendario Académico Oficial, el listado de profesorado con título de Doctor/a que podrá formar parte de los tribunales de defensa de TFM. Esta lista será aprobada por la Comisión de Postgrado y tendrá vigencia a partir de su aprobación inicial, y podrá actualizarse anualmente dentro del mismo plazo.
8. Para la evaluación de los Trabajos Fin de Máster, la Comisión Académica del Máster fijará, a propuesta del Director/a de cada Máster, tantos tribunales evaluadores como estime conveniente.
9. Los tribunales estarán formados por tres profesores/as conforme al listado estipulado en el punto 7 de este artículo. Se designará un presidente/a y un secretario/a, y al menos uno de ellos será miembro de la Comisión Académica del Máster.
10. En caso de que no sea posible la presencia de algún miembro de la Comisión Académica del Máster, el Director/a del mismo deberá elevar una solicitud de excepcionalidad, con al menos una semana de antelación, debidamente motivada, al Vicerrectorado con competencias en materia de postgrado.
11. En ningún caso los tutores/as y co-tutores/as podrán ser miembros de los tribunales que evalúen los trabajos por ellos tutelados.

Código Seguro de verificación: 9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	20/05/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==	PÁGINA 5/11



9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==



## Artículo 6. Presentación del Trabajo de Fin de Máster.

1. La Comisión Académica será la responsable de fijar los requisitos de presentación, fecha de entrega, así como de la recogida, custodia y remisión al tribunal de los Trabajos Fin de Máster que correspondan.
2. La fecha, hora y lugar para las defensas de Trabajos, así como la composición de los tribunales correspondientes, serán fijadas por la Comisión Académica del Máster, dentro de las fechas establecidas para cada convocatoria en el Calendario Académico Oficial aprobado por el Consejo de Gobierno para cada Curso Académico. La Comisión Académica hará pública dicha información y garantizará que los estudiantes tengan acceso a la misma con la suficiente antelación.
3. Una vez efectuadas las defensas de trabajos, la Comisión Académica del Máster será responsable de la custodia de los mismos hasta su entrega en el Área de Postgrado y Doctorado para su archivo.

## Artículo 7. Defensa pública.

1. La defensa del Trabajo Fin de Máster será realizada por el estudiante en sesión pública, mediante la exposición de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante el tiempo máximo que la Comisión Académica establezca en cada convocatoria.
2. El estudiante deberá responder a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal Evaluador.
3. El Tribunal Evaluador deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, y deberá proporcionar una calificación global del TFM conforme a lo estipulado en el artículo 8 de esta instrucción.
4. De manera excepcional el Vicerrector en materia de postgrado podrá aprobar, previa petición formal y motivada de la Comisión Académica del Máster, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y

Código Seguro de verificación:9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	20/05/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==	PÁGINA	6/11



9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==



económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia de forma virtual siempre que se le dé la suficiente publicidad al acto.

### Artículo 8. Calificación y Actas de Trabajos Fin de Máster.

1. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que habrá de añadir la correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

No presentado: (NP)

2. Si el resultado de la calificación fuera suspenso, el Tribunal Evaluador hará llegar al estudiante las recomendaciones que considere oportunas.

3. En caso de que los Tribunales propongan algún trabajo para Matrícula de Honor, la Comisión Académica deberá decidir, a final de la segunda convocatoria, a que estudiante se concede la matrícula de entre los propuestos. El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5% del número de estudiantes matriculados en la asignatura de TFM, cuando el número de estudiantes sea inferior a 20, se podrá conceder una sola matrícula de honor. La Comisión Académica deberá remitir un informe firmado en el que se otorgue la matrícula de honor al o a la estudiante.

4. El tribunal evaluador cumplimentará y firmará las correspondientes Actas de Calificación en el modelo facilitado por el CEDEP a la Comisión Académica y la remitirá al Director/a del Máster.

Código Seguro de verificación:9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	20/05/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==	PÁGINA 7/11



9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==



5. Una vez efectuadas las defensas de los trabajos, la Comisión Académica del Máster entregará en el Centro de Estudios de Postgrado la siguiente documentación:

- (a) Anexo I. Todas las actas firmadas por los miembros del Tribunal.
- (b) Anexo II. Informe Remisión Actas TFM firmado por la dirección del Máster, junto con una tabla cumplimentada con las calificaciones otorgadas a cada uno de los estudiantes, incluidos los “no presentados”.
- (c) Anexo III. Tabla nominal de calificaciones
- (d) Un archivo o archivos electrónicos que contengan todos los trabajos presentados ante el tribunal. Este archivo(s) podrá ser remitido a [postgrado@upo.es](mailto:postgrado@upo.es) en formato “.zip” o remitido en un CD a la unidad de Máster del CEDEP por cualquier miembro de la Comisión Académica.

#### **Artículo 9. Titularidad de los Trabajos de Fin de Máster.**

- 1. En su caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los Trabajos corresponde al estudiante que lo haya realizado.
- 2. Esta titularidad podrá compartirse con los tutores, co-tutores y/o entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente mediante convenio regulador.

#### **Disposición adicional**

El Vicerrector de Postgrado, Formación Permanente y Empleo será competente para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de esta Instrucción.

#### **Disposición final.**

La presente instrucción será aplicable a los Trabajos Fin de Máster que se presenten a partir del curso académico 2014-2015.

Código Seguro de verificación:9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	20/05/2015
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	8/11



9OpSuH77J+M95MPcmoT8Aw==